



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

BP/AL-2016/847

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS EN DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

---

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el suministro e instalación de válvulas termostáticas en los radiadores hasta las cuantías máximas indicadas y de las dependencias municipales relacionadas en el Anexo I del presente pliego, sustituyendo las válvulas de escuadra de corte manual actualmente existentes.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

42131110-0	Válvulas de radiador de calefacción central
42131130-6	Reguladores de temperatura

Tienen carácter contractual además del presente Pliego (PCAP en lo sucesivo) el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y los documentos que integran la oferta de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los respectivos Pliegos. En caso de contradicción entre los Pliegos se estará a lo dispuesto en el PCAP con carácter preferente.

### **CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN:**

El presupuesto máximo total del contrato asciende a **34.294,26 €**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Presupuesto del contrato .....	28.342,36 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21% ...	<u>5.951,90 €</u>
Presupuesto máximo total .....	34.294,26 €

**TIPO DE LICITACIÓN:** Será el precio unitario ofertado de cada una de las modalidades de válvulas termostáticas a instalar, que será inferior al señalado a continuación:

- Válvula 3/8"                    27,39 €
- Válvula 1/2"                    28,34 €

A los efectos de lo dispuesto en la D. A. 34<sup>a</sup> del TRLCSP el presupuesto arriba expresado tendrá en todo caso la consideración de presupuesto máximo.

La Administración podrá adquirir, hasta agotar el presupuesto máximo aprobado, más unidades de válvulas conforme al precio unitario ofertado por el adjudicatario.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre, T.R.L.C.S.P., considerando que está previsto en la cláusula 29 del presente pliego la modificación de hasta el 10%, el valor estimado del mismo (IVA excluido), asciende a 31.176,60 €.

**CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el Ayuntamiento de Salamanca se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17210 62300, RC n° 2067, de 23-5-2016.

**CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro de los materiales necesarios y la instalación se realizarán en un tiempo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

**CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

La competencia para contratar corresponde al Primer Teniente de Alcalde, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca según Decreto de 17 de junio de 2015 publicado en el BOP de Salamanca de fecha 1 de julio.

#### **CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento de adjudicación será el abierto, por tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y tomando como base el único criterio de adjudicación que se detalla en la cláusula 12ª, de conformidad con el artículo 150 del mismo texto legal.

#### **CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en DOS sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

**Título: Documentación general.**

**Denominación del contrato**

Contenido:

**a)** Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 2** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación

acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**b)** Ficha técnica de las válvulas termostáticas ofertadas que incluya al menos: dibujos acotados, despieces, fotografías, esquemas de funcionamiento, rango de funcionamiento, definición de materiales, calidades, colores, dimensiones, certificados de calidad, homologación, pruebas normalizadas realizadas así como cualquier otra característica definitoria de las mismas.

Para la aceptación de las ofertas y, en todo caso, con carácter previo a la apertura del sobre N° 2, será potestativo por parte del Ayuntamiento requerir a cualquier licitador para que en el plazo máximo de diez (10) días naturales para que demuestre de manera fehaciente el correcto y completo funcionamiento y capacidad de puesta en servicio de las válvulas termostáticas. La presentación de artículos que no se ajusten a los requerimientos básicos del pliego de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas, determinará la exclusión del licitador.

Por ello, serán causas expresas de exclusión del procedimiento de licitación:

1.- No concurrir en forma y plazo a la acreditación y demostración a la que se refiere el párrafo anterior tras ser debidamente requerido por el Ayuntamiento de Salamanca.

2.- No poder acreditar ante los técnicos municipales, que levantarán acta de la prueba que se realice, el correcto y completo funcionamiento así como la capacidad de puesta en servicio de las válvulas ofertadas.

**c)** Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

**Título: Proposición económica.**

**Denominación del contrato**

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 3.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

#### **CLÁUSULA 10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el primer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el día y la hora que previamente se anunciará en el perfil de contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y una vez completada la documentación del sobre nº 1, si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Medio Ambiente para su valoración quien emitirá el correspondiente informe.

#### **CLÁUSULA 11.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

#### **CLÁUSULA 12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación teniendo en cuenta el único criterio del **precio** (art. 150.1 TRLCSP), no admitiéndose ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación de cada válvula, y la proposición económica será valorada con un mínimo de 0 puntos y un máximo de hasta 100 puntos, distribuyéndose dicha puntuación en función del nº de unidades a instalar:

- Válvula termostática de 1/2": 75 puntos.
- Válvula termostática de 3/8": 25 puntos.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La valoración en este apartado se realizará en función de la proposición de cada licitador, dándose la máxima puntuación de [POEmax] puntos a la proposición económica más baja y el resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P-BPLz = (TLP - TOz) / (TLP - TOmín) \times \text{___ puntos}$$

Siendo:

P-BPLz: Puntos baja en el precio de licitación de oferta z.  
TLP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.  
TOz : Proposición económica del licitador de oferta z en euros.  
Tómín: Proposición económica más baja en euros.

**CLÁUSULA 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA:**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la

documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP, modificado por Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) **Solvencia económica y financiera:** Se justificará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior a 75.000 € anuales (IVA excluido). Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) **Solvencia técnica:** Se acreditará con los siguientes medios:

- Copia de la declaración responsable presentada en el órgano competente de la Consejería de Industria de cada Comunidad Autónoma, así como el número de identificación asignado por la misma a la empresa que la acredite como empresa instaladora y/o de mantenimiento de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Certificado de calificación "A" por el instituto de verificación TELL (Thermostatic Efficiency Label) vigente.
- Certificado de cumplimiento de las Normas ISO 9002 e ISO 14001 del fabricante de las válvulas.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

e) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- h) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe del presupuesto base de licitación (art. 95.3 TRLCSP). Esta garantía asciende a la cantidad de 1.417,12 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:**

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

**CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca póliza de seguro de responsabilidad civil por un límite mínimo de 300.000 € y justificante del pago de los anuncios publicados, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 16.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 € y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

**CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

2.- El adjudicatario no podrá subcontratar la prestación del servicio de forma total o parcial, debiendo ejecutar directamente las prestaciones que son objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente, será responsable por los daños y perjuicios originados por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el art. 305 del TRLCSP.

3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario designará una persona responsable como única interlocutora válida en las funciones de organización y coordinación de los servicios requeridos.

5.- El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El personal adscrito al servicio que se licita no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria.

En todo caso, deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Serán a cargo del contratista todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.

7.- Cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

8.- Previamente a la firma del Contrato la empresa adjudicataria deberá aportar justificación de que dispone de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 €, que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de los trabajos.

#### **CLÁUSULA 19.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:**

Los trabajos de la prestación del suministro se abonarán previa presentación de la factura correspondiente que se emitirá tras el acta de recepción del suministro de las válvulas termostáticas realmente instaladas con las condiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, la factura (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberá emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN  
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001357 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 20.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, no es aplicable al contrato la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 21.- PLAZO DE GARANTÍA:**

El período de garantía sobre el suministro e instalación objeto del contrato será de dos años desde la fecha del acta de recepción correspondiente.

**CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Específicamente, se considera infracción:

- a) Mantener vacía la instalación de calefacción de una dependencia por período superior a diez (10) días, lo que podrá suponer una penalización del 10 % sobre el precio del total de las válvulas a instalar en esa dependencia.
- b) El retraso en la instalación de todas las válvulas conforme al plazo establecido, lo que podrá suponer una penalización del 0,10% sobre el precio del contrato por cada día de retraso.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos, que por su entidad o alcance no pueda ser considerada como causa de resolución del contrato, lo que podrá suponer una penalización del 10% sobre el precio del total de las válvulas a instalar en el contrato.

2.- El cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

3.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 23.- TRIBUTOS:**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

#### **CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y 299 del TRLCSP.

En todo caso, en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 210 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 26.- NATURALEZA JURÍDICA:**

Se trata de un contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN JURÍDICO:**

En lo no previsto expresamente en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga, y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**CLÁUSULA 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego y que afecten al objeto del mismo.

2.- Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

3.- Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, en caso de necesidad de

reducción o ampliación del objeto del contrato por requerirse menos o más válvulas termostáticas a las inicialmente contratadas.

Se seguirá el siguiente procedimiento a instancia del Área de Medio Ambiente;

- Solicitud de modificación debidamente justificada y documentada.
- Audiencia del contratista en la que por escrito debe comprometerse a mantener el precio unitario ofertado.
- Resolución del órgano de contratación previo informe jurídico y de fiscalización.

4. Se establece, en todo caso, un límite a las modificaciones contractuales que como máximo no podrán superar el 10% del valor estimado del contrato.

Salamanca, 26 de Julio de 2.016

El Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

**ANEXO N° 1**

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	UDS	
		1/2"	3/8"
CENTRO DE DIA (CL. JUAN DE LA FUENTE)	C/ Juan de la Fuente 1	74	
MAYORES DE TEJARES	C/ Mediodía 28	18	
CENTRO MAYORES VIRGEN DE LA VEGA	Plaza de la Vega S/N	27	
ASOC. CHARRA Y VIDAL III	C/ Gran Capitán 51	12	
BIBLIOTECA G. Y GALÁN	Plaza de Gabriel y Galán		37
HALTEROFILIA	Polidep. Rosa Colorado Av. Merced	10	
CASA JUVENTUD GARRIDO	C/ Calzada de merinas 32	24	
CENTRO CIV. VIRGEN DE LA VEGA	Plaza Virgen de la Vega	16	
CENTRO CIVICO CHAMBERI	C/ Avena s/n	42	
MIRALTORMES C/ LUGO	C/ Lugo 9		89
MUNIBAR PROFESOR LUCAS	C/ Profesor Lucas 23	16	
POLIVALENTE PIZARRALES (ASOCIACIÓN)	C/ Ruiz zorrilla 30	41	
AYUNTAMIENTO. PLAZA MAYOR	C/ Zamora 2	150	
MAYORES TIERRA CHARRA	Avda. Los Cedros	58	
CENTRO DE DÍA CORREGIDOR	C/ Corregidor C. Llanes	19	
CENTRO 3ª EDAD PUENTE LADRILLO	C/ Java s/n	19	
3ª EDAD SAN JOSE	C/ Maestro Argenta, 18	26	
CENTRO DE MAYORES COMUNEROS	C/ Ponferrada	13	
CENTRO MAYORES PIZARRALES	Ctra. Ledesma nº 60	27	
CENTRO MAYORES EL TORMES	C/ Maestro Argenta 10-16, bajo	6	
CENTRO CÍVICO PLZ EXTREMADURA	Plaza Extremadura nº1, 2 bajo	8	
BIBLIOTECA Bº VIDAL	C/ Emigdio de la Riva	6	
E.P. MIGUEL UNAMUNO	C/ Profesor Lucas		120
ASOCIACION CIUDAD JARDIN	C/ Juan Pareja	9	
AA.VV. CAPUCHINOS	C/ La Bañeza	7	
SEDE ASOCIACIONES	C/ La Bañeza	30	
CEAS CORREGIDOR ( local)	C/ Corregidor C. Llanes	8	
CEAS SAN BERNARDO	Avda. Villamayor	16	
E.P. ZURGUEN	C/ Rodasviejas	4	
LOCAL	C/ Castroverde	4	
CEAS SAN JOSE	C/Maestro Jimenez	29	
AA.VV. COMUNEROS	C/ Fontiveros, s/n	11	
E.P. CIUDADANA HUERTA OTEA	C/ Vicente Beltrán de Heredia 17-25		20
E.P. PUENTE LADRILLO	C/ Borneo	4	
CASA JUVENTUD TEJARES	C/ Muñovela, s/n	9	
<b>TOTAL UDS.</b>		<b>743</b>	<b>266</b>

**ANEXO N° 2**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

**ANEXO N° 3**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con el único criterio de adjudicación del precio, para la contratación del suministro e instalación de válvulas termostáticas en dependencias del Ayuntamiento de Salamanca.

**Segundo.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

**OFERTA:**

\*Empresa Oferente:

\*Denominación del contrato:

\*Oferta Económica:

**TIPO DE LICITACIÓN:** Será el precio unitario ofertado de cada una de las modalidades de válvulas termostáticas a instalar:

- Válvula 3/8"	----- €
- Válvula 1/2"	----- €

(Lugar, fecha y firma del licitador)